

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENO SAIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

## Disposición

N	ú	m	er	o	:

Referencia: EX-2021-08147975-GDEBA-DSTASGG

**VISTO** el expediente EX-2021-08147975-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual se gestiona la Licitación Pública N° 3/21 (Proceso de Compra N° 355-0141-LPU21), tendiente a contratar la adquisición de indumentaria para diversas dependencias de la Secretaría General, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se deja establecido que el presente procedimiento de contratación, se encuentra exceptuado de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 167/20, en virtud de la facultad conferida por el artículo 4° de la mencionada norma:

Que en orden 44 obra la RESO-2021-76-GDEBA-SSADSGG, que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas y la Constancia de Recepción de Muestras y autoriza el llamado del presente procedimiento con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que en orden 51 se añade el Proceso de Compra N° 355-0141-LPU21 del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que en órdenes 53 y 54 se vinculan las publicaciones según lo normado por el artículo 15 de la Ley  $N^{\circ}$  13.981 y modificatorias y el artículo 15 apartado 1 del Anexo I del Decreto  $N^{\circ}$  59/19 y modificatorios;

Que en orden 55 obran las invitaciones a todos los proveedores del Registro de Proveedores del Estado inscriptos en el rubro y en órdenes 56 y 57 constan las comunicaciones del llamado a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara Argentina de Comercio, a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado (FEMAPE) y a los Organismos de Asesoramiento y Control, en los términos estatuidos por el artículo 16 apartado I del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que en orden 58 se vincula el Acta de Apertura de fecha 7 de junio de 2021, de la cual surge la presentación de dos (2) firmas del rubro con cotización;

Que en órdenes 59/62 obran las propuestas correspondientes a las firmas TROSHER S.A. y CARZALO HNOS S.A., que oportunamente confirmaron sus ofertas;

Que en orden 63 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas exportado del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que en orden 68 se solicita documentación a la firma TROSHER S.A. y en orden 73 se aduna la presentación de la misma;

Que en orden 71 la Dirección Provincial de Bienes y Servicios ha procedido a analizar las ofertas presentadas y ha elaborado el Informe Técnico donde manifiesta que, las mismas cumplen técnicamente con lo solicitado, en virtud de cumplimentar con las Especificaciones Técnicas Básicas y sus precios resultan razonables económicamente;

Que en orden 74 obra el despacho de la Comisión de Preadjudicación, en el que aconseja, conforme los antecedentes de hecho y de derecho vertidos, y en base a lo expuesto en el Informe Técnico elaborado por la Dirección Provincial de Bienes y Servicios, declarar admisibles a las firmas TROSHER S.A. y CARZALO HNOS S.A., en razón de haber cumplimentado en tiempo y forma con la totalidad de los requisitos administrativos, técnicos y económicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución Nº 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas, preadjudicar la provisión requerida a la firma TROSHER S.A., por un importe total de pesos un millón setecientos cuarenta mil doscientos veintitrés (\$1.740.223), en virtud de cumplimentar con la totalidad de los requerimientos y resultar su oferta conveniente a los intereses del fisco provincial y desestimar la propuesta perteneciente a la firma CARZALO HNOS S.A., en razón de no resultar conveniente a los intereses del fisco provincial;

Que en orden 75 obra la constancia de la notificación que acredita el cumplimiento de lo estatuido por el artículo 20, apartado 6 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que en orden 95 la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas de la Contaduría General de la Provincia, observa una variación menor al dos por ciento (2%) -empate técnico- entre el valor preadjudicado global y la oferta que sigue en orden de mérito y por lo expuesto, resulta necesario, previo a todo trámite, se aplique el artículo 20, apartado 4, del Anexo I, del Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que en órdenes 100 y 101 se requiere a las firmas TROSHER S.A. y CARZALO HNOS SA, que se expidan sobre la existencia de elementos de origen nacional en sus ofertas;

Que en órdenes 102 y 103 se adunan las respuestas pertinentes, de donde surge que la totalidad de la propuesta perteneciente a la firma TROSHER S.A., está compuesta por elementos de origen nacional y que el Renglón N° 12 de la propuesta correspondiente a la firma CARZALO HNOS SA es de origen extranjero;

Que en orden 114 se adjunta un nuevo dictamen de la Comisión de Preadjudicación, ratificando la preadjudicación realizada a la firma TROSHER S.A., por un importe total de pesos un millón setecientos cuarenta mil doscientos veintitrés (\$1.740.223), en razón de ser la misma la que mayor porcentaje de componentes de origen nacional tiene en su oferta, de acuerdo a lo establecido por el artículo 20, apartado 4 del Anexo I del Decreto N° 59/19, en razón de haber cumplimentado con la totalidad de los requisitos administrativos, técnicos y económicos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas y resultar su oferta la más conveniente a los intereses del fisco provincial;

Que en el mismo Despacho la Comisión de Preadjudicaión resuelve desestimar la propuesta de CARZALO HNOS S.A., en razón de no resultar conveniente a los intereses fiscales;

Que en órdenes 115/116 obran las notificaciones del dictamen mencionado ut supra, en cumplimiento de lo

estatuido por el artículo 20, apartado 6 del Anexo I del Decreto Nº 59/19 y modificatorios;

Que en orden 138 se da cumplimiento a lo estatuido por la Resolución Normativa N° 55/20 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) respecto de la firma adjudicataria;

Que en orden 139 lucen los Certificados de "Libre de Deuda Registrada", actualizados y sin anotaciones personales, emitidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074;

Que previo a la etapa de perfeccionamiento contractual, la firma TROSHER S.A., deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuya constitución será conforme lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la gestión se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley  $N^{\circ}$  13.981 y modificatorias y del artículo 17 del Anexo I del Decreto  $N^{\circ}$  59/19 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las excepciones que prevé el artículo  $4^{\circ}$  del Decreto  $N^{\circ}$  167/2020 y en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto  $N^{\circ}$  59/19, modificado por el Anexo Único del Decreto  $N^{\circ}$  605/2020 -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

# LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

#### **DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la gestión, la Licitación Pública N° 3/21 (Proceso de Compra N° 355-0141-LPU21), tendiente a contratar la adquisición de indumentaria para diversas dependencias de la Secretaría General, reservándose el contratante la posibilidad de aumentar en hasta un treinta y cinco por ciento (35%) del monto total adjudicado, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios.

**ARTÍCULO 2°.** Declarar admisibles desde el punto de vista legal y técnico las ofertas formuladas por las firmas TROSHER S.A. y CARZALO HNOS S.A., en razón de haber cumplimentado en tiempo y forma con la totalidad de los requisitos administrativos, técnicos y económicos, establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas, que rigen la presente contratación.

**ARTÍCULO 3°.** Adjudicar los Renglones N° 1 a N° 12 a la firma TROSHER S.A. por un importe total de pesos un millón setecientos cuarenta mil doscientos veintitrés (\$1.740.223), en virtud de resultar su oferta la más conveniente a los intereses del Fisco Provincial.

**ARTÍCULO 4°.** Desestimar la oferta perteneciente a la firma CARZALO HNOS S.A., en razón de no resultar conveniente a los intereses fiscales.

**ARTÍCULO 5°.** Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 3, Actividad 3, Unidad Ejecutora 355, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente

de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 2, Partida Principal 2, Partida Parcial 1.

**ARTÍCULO 6°.** Establecer que la Dirección Provincial de Bienes y Servicios, será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario, a partir de la notificación de la correspondiente Orden de Compra.

**ARTÍCULO 7°.** Previo a la etapa de perfeccionamiento contractual, la firma TROSHER S.A. deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuya constitución será conforme lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación.

**ARTÍCULO 8°.** Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado y a la firma adjudicataria, pasar a la Dirección de Contrataciones y publicar. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.